DICTAMEN DAF/UOC N° 21 / 2023

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 25/2021- ID 402701**

FECHA : 17 de abril de 2023

VISTO: Que, por correo de fecha 17 de abril de 2023, el Abg. Manuel Encina, Administrador del Contrato DNCP N° 25/2021 solicita la renovación del contrato para «LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2021 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP» ID N° 402.701. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 25/2021 fue suscrito entre la DNCP y el Sr. ESTEBAN ENRQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, en fecha 18 de octubre de 2021, con vigencia hasta al 19 de abril de 2023, por un monto de ₲ 61.200.000 (guaraníes sesenta y un millones doscientos mil), en base a las siguientes condiciones, establecidas en sus cláusulas cuarta y quinta: ----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de ₲ 3.400.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos mil) IVA incluido. El monto total asciende a ₲ 61.200.000 (Guaraníes sesenta y un millones doscientos mil), IVA incluido.

El pago se realizará por mes vencido, dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura crédito, mediante cheque emitido por la DNCP a nombre del LOCADOR.

LIC. ESTEBAN TONINA FAIMAN
RUC 531346-5

Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) meses, contados desde el día siguiente de la firma del presente contrato**, el cual podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

Que, asimismo en la cláusula cuarta se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

DÉCIMA CUARTA:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se otorgará por medio de Declaración Jurada, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento es del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Que, la Resolución DNCP N° 3769/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; expresa en su inciso d) MODIFICAR la cláusula 13, del Contrato DNCP N° 25/2021 de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2021 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP ID 402701, suscrito con ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, en los siguientes términos: «ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Departamento de Patrimonio». ----------

Que, la Ley N° 2051/03 dispone: «Artículo 47. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos». ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 ´DE CONTRATACIONES PÚBLICAS´», dispone: «Art. 98. Locación de Inmuebles. En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato». ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021» dispone en su Artículo 20. Renovación de contrato. «El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda». ----------

Que, resulta necesaria la renovación del inmueble locado, considerando que el mismo reúne los requisitos relativos a infraestructura, con el espacio físico apropiado y su adecuación a las necesidades de la Institución, así como además su ubicación dentro de las proximidades a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y atendiendo las

disposiciones legales y reglamentarias invocadas más arriba, considerando el plazo de vigencia de 18 (dieciocho) meses originalmente contratado, se desprende que se puede realizar una primera prórroga por el término igual de 18 (dieciocho) meses, contado desde el día inmediatamente siguiente de fenecido el plazo establecido en el Contrato DNCP N° 25/2021. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la renovación del Contrato DNCP N° 25/2021, suscrito en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2021 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP – ID 402701, con el Sr. ESTEBAN ENRQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, por el término de 18 meses, con vigencia desde el 20 de abril de 2023 hasta el 20 de octubre de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, el costo mensual del mismo se mantendrá en la suma de ₲. 3.400.000 (guaraníes tres millones cuatrocientos mil), IVA INCLUIDO. ----------

Asimismo, corresponderá el endoso del monto y plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante Declaración Jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento, dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2024. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente. -

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Act. de Bienes y Servicios - UOC